JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No.0793

Ref. Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado: Oscar Iván Escobar Figueroa
Rad. 2020-00191

Revisada la anterior demanda se observa que, no se allega el certificado de existencia de representación legal tanto del demandante (Titularizadora Colombiana S.A.) como de la entidad endosante (Banco Davivienda), pese a mencionarse en el acápite de pruebas.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, para que en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

AJR